N° 067-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS,

La Carta N° 117-2021-GCIA-REDICUSCO del 30 de noviembre de 2021 de la empresa REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO E.I.R.L., el Informe N° 49-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, Informe N° 001-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° 041-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración y Proveído N° 002-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° 043-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 035-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del

ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, el 05 de abril de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO E.I.R.L.**, en adelante el Contratista, la Orden de Compra N° 858-2021 para el "*Suministro de Oxígeno Medicinal Gas – Villa Apurímac, Hospital Blanco – ESSALUD*" por la suma de S/ 648,000.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles);

Que, el 16 de junio de 2021, CENARES y la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO E.I.R.L.** suscriben, vía regularización, el Contrato N° 651-2021-CENARES/MINSA por la suma de S/ 648,000.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles);

Que, con Carta N° 117-2021-GCIA-REDICUSCO de fecha 30 de noviembre de 2021, la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO E.I.R.L.** solicita se le efectúe el pago pendiente por prestaciones realizadas, remitiendo la Factura N° F001-00002270 expedida el 30 de noviembre de 2021 por la suma de S/ 648,000.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Ejecución Contractual mediante Informe N° 49-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 07 de febrero de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual opinó que

Que, con el Informe N° 043-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 035-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 14 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO E.I.R.L.**, considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago de la Factura N° F001-00002270 expedida el 30 de noviembre de 2021 por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 858-2021 para el "*Suministro de Oxígeno Medicinal Gas – Villa Apurímac, Hospital Blanco – ESSALUD*", vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores".

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 0171-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01,aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO E.I.R.L.**, por el monto ascendente S/ 21,600.00 (Veintiún mil seiscientos con 00/100 Soles), proveniente de la Orden de Compra N° 858-2021 (Contrato N° 651-2021-CENARES/MINSA), por la contratación del "*Suministro de Oxígeno Medicinal Gas – Villa Apurímac, Hospital Blanco – ESSALUD*" derivada del Contrato N° 129-2018-CENARES/MINSA conforme a la Liquidación de Pago N° 237-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 14 de febrero de 2022

correspondía efectuar el pago a la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO E.I.R.L.** por el "*Suministro de Oxígeno Medicinal Gas – Villa Apurímac, Hospital Blanco – ESSALUD*" según la Orden de Compra N° 858-2021 (Contrato N° 651-2021-CENARES/MINSA), precisando que la obligación corresponde a la suma total de S/ 21,600.00 (Veintiún mil seiscientos con 00/100 Soles) sin haber incurrido en penalidad, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". Asimismo, informó que no se cumplió oportunamente con la obligación pactada debido a que la Dirección de Programación solicitó la rebaja de la Orden de Compra y la atención a dicha solicitud demoro el trámite de pago;

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° 1129-2022-DA-CENARES/MINSA del 07 de febrero de 2022, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 21,600.00 (Veintiún mil seiscientos con 00/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorándum N° 496-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 08 de febrero de 2022 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0893, por el importe total antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 1191-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de febrero de 2022, la Dirección de Adquisiciones remitió la Liquidación de Pago N° 237-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, así como la documentación correspondiente a la Orden de Compra N° 858-2021 (Contrato N° 651-2021-CENARES/MINSA), por el monto total de S/ 21,600.00 (Veintiún mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, Control Previo a través del Informe N° 001-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 10 de febrero de 2022 concluye que: "*El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de S/ 21,600.00. Tal como evidencia en la liquidación de Pago N° 237-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA*" y remite los actuados a la Unidad de Finanzas para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, dicho informe es remitido por la Unidad de Finanzas a la Oficina de Administración mediante Nota Informativa N° 041-2022-UF-OA-CENARES/MINSA del 10 de febrero de 2022 y, a su vez, esta Oficina lo remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 002-2022-OA-CENARES/MINSA del 10 de febrero de 2022;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 14 de febrero de 2022

correspondía efectuar el pago a la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO E.I.R.L.** por el "*Suministro de Oxígeno Medicinal Gas – Villa Apurímac, Hospital Blanco – ESSALUD*" según la Orden de Compra N° 858-2021 (Contrato N° 651-2021-CENARES/MINSA), precisando que la obligación corresponde a la suma total de S/ 21,600.00 (Veintiún mil seiscientos con 00/100 Soles) sin haber incurrido en penalidad, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". Asimismo, informó que no se cumplió oportunamente con la obligación pactada debido a que la Dirección de Programación solicitó la rebaja de la Orden de Compra y la atención a dicha solicitud demoro el trámite de pago;

MINISTERIO DE SALUD - ESSALUD - CENARES - Instituto Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - ORDINA DE ASESORÍA LEGAL D. PAZ V°B°

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° 1129-2022-DA-CENARES/MINSA del 07 de febrero de 2022, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 21,600.00 (Veintiún mil seiscientos con 00/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorándum N° 496-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 08 de febrero de 2022 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0893, por el importe total antes mencionado;

MINISTERIO DE SALUD - ESSALUD - CENARES - Instituto Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Director General J. GONZALES V°B°

Que, mediante Memorándum N° 1191-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de febrero de 2022, la Dirección de Adquisiciones remitió la Liquidación de Pago N° 237-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, así como la documentación correspondiente a la Orden de Compra N° 858-2021 (Contrato N° 651-2021-CENARES/MINSA), por el monto total de S/ 21,600.00 (Veintiún mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, Control Previo a través del Informe N° 001-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 10 de febrero de 2022 concluye que: "*El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de S/ 21,600.00. Tal como evidencia en la liquidación de Pago N° 237-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA*" y remite los actuados a la Unidad de Finanzas para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, dicho informe es remitido por la Unidad de Finanzas a la Oficina de Administración mediante Nota Informativa N° 041-2022-UF-OA-CENARES/MINSA del 10 de febrero de 2022 y, a su vez, esta Oficina lo remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 002-2022-OA-CENARES/MINSA del 10 de febrero de 2022;

MINISTERIO DE SALUD - Oficina de Administración A. ZAMORANO V°B° CENARES

MINISTERIO DE SALUD - ESSALUD - CENARES - Instituto Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Dirección de Adquisiciones W. ASTACURI V°B°

Que, con el Informe N° 043-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 035-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 14 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO E.I.R.L.**, considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago de la Factura N° F001-00002270 expedida el 30 de noviembre de 2021 por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 858-2021 para el "*Suministro de Oxígeno Medicinal Gas – Villa Apurímac, Hospital Blanco – ESSALUD*", vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores".

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 0171-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01,aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2018 en favor de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO E.I.R.L.,** por el monto ascendente S/ 21,600.00 (Veintiún mil seiscientos con 00/100 Soles), proveniente de la Orden de Compra N° 858-2021 (Contrato N° 651-2021-CENARES/MINSA), por la contratación del "*Suministro de Oxígeno Medicinal Gas – Villa Apurímac, Hospital Blanco – ESSALUD*" derivada del Contrato N° 129-2018-CENARES/MINSA conforme a la Liquidación de Pago N° 237-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General